

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., enero 17 de 2022

REF: N° 110014003078-2021-01362-00

Cumplidas las exigencias legales, el Juzgado ADMITE la anterior demanda declarativa adelantada por la **Sociedad Comercial Industria la Felicidad** en contra de **Laura Camila González Cárdenas**.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndose entrega de la copia de la demanda junto con sus anexos y córrase traslado por el término de diez (10) días.

A la presente demanda se le imparte el trámite del proceso VERBAL SUMARIO en única instancia, conforme lo prevé el artículo 390 del C.G.P.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, la parte actora preste caución por la suma de **\$243.000,00** m/cte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P.

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **Daniel Ibáñez Sierra** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eefa9f2d272118d02705b28e01e9c3b1f7f9f482bc13a2455ad562f6552e070d**
Documento generado en 18/01/2022 12:10:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>